



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 004-2020-MDS

Socabaya, 20 de enero del 2020

VISTOS:

La Carta SMCVRR.CC./1463-2019 de Sociedad Minera Cerro Verde, el Informe N° 002-2020-MDS-A-GGAYSP de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, el Informe Legal N° 010-2020-MDS/A-GM-OAJ, el Provelido N° 2223-2019 del Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Carta SMCVRR.CC./1463-2019, Sociedad Minera Cerro Verde, remite tres originales de la Primera Convocatoria al Convenio entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. de Participación en la observación y constatación de monitoreo ambiental, para su revisión y posterior aprobación.

Que, mediante Informe N° 002-2020-MDS-A-GGAYSP, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos solicita se proceda con la suscripción de la Adenda N° 01 Convenio entre la Municipalidad de Socabaya y Sociedad Minera Cerro Verde de participación en la observación y constatación de monitoreo ambiental.

Que, mediante Informe Legal N° 010-2019-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la normativa vigente, no obrando cambio sustancial en el contenido y espíritu del Convenio de Participación en la Observación y Constatación de Monitoreo Ambiental entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. N° 022-2015-MDS y estando vencido el mismo, recomienda la suscripción de la presente Adenda con los insertos propuestos por verse inmersos dentro de las políticas nacionales contra la corrupción que no se encontraban delimitadas en el documento primigenio, debiendo proseguir con el trámite correspondiente, según Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en sesión de concejo de fecha 20 de enero del presente año, teniendo en consideración que no se ha puesto a la vista el convenio primigenio suscrito con Sociedad Minera Cerro Verde el año 2015 y considerando necesario verificar los resultados del monitoreo ambiental realizado, se consideró postergar el debate para una próxima sesión de concejo.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de enero del 2020, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: POSTERGAR el debate del Expediente Administrativo con Reg. T.D. N° 17682, por el cual Sociedad Minera Cerro Verde propone la suscripción de la Primera Modificación al "Convenio entre la Municipalidad de Socabaya y Sociedad Minera Cerro Verde de participación en la observación y constatación de monitoreo ambiental" para un mayor análisis.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a Secretaría General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE